



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

NÚMERO 2026043110

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2026

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2026

Expediente n.º: 739/2026

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026

FUNCIONARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTE	DENOMINACIÓN	SISTEMA
C	C1	ADM. GENERAL	1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	ADM. GENERAL	1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
A	A2	ADM. GENERAL	1	TÉCNICO DE GESTIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	ADM. GENERAL	1	ADMINISTRATIVO	LIBRE
C	C1	ADM. ESPECIAL	1	POLICÍA	LIBRE
C	C2	ADM. ESPECIAL	1	CAPATAZ DE	LIBRE

LABORALES FIJOS

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA
C	C2	1	OFICIAL DE JARDINERÍA	PROMOCIÓN INTERNA
C	C2	1	OFICIAL DE LIMPIEZA	PROMOCIÓN INTERNA
A	A2	1	PERIODISTA-REDACTOR	LIBRE
C	C2	1	MONITOR DEPORTIVO	LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanjarón, a 4 de agosto de 2026

Firmado por: Jose Eric Escobedo Jiménez